



ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES, F.M.

ORDEN DE INICIO

En esta fecha viernes 01 de marzo del 2019, Estamos autorizando el inicio del Contrato descritos a continuación.

EJECUTOR: SECOAGRO

PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO, LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO, CASCO URBANO, LA SIMBRA, MIRAVALLE, EL ZARZAL; DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

UBICACIÓN: CERRO GRANDE, EL RETIRO, LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO, CASCO URBANO, LA SIMBRA, MIRAVALLE, EL ZARZAL.

Se establece como fecha oficial de inicio el lunes 04 de marzo 2019.



Lic. Wilfredo Ponce Ponce
Alcalde Municipal



Marvin Vosyés Aguilár
Regidor Infraestructura



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO,LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO,CASCO URBANO, LA SIMBRA,MIRAVALLE,EL ZARZAL; DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros, WILFREDO PONCE PONCE, mayor de edad, soltero, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con Cédula de Identidad Número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN nombrado mediante Acto según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, Publicado como ganador en el diario oficial la gaceta el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) , con numero treinta y cuatro mil quinientos veinte (34,520) y en consecuencia Representante del municipio de VALLE DE ANGELES; y La señora LUISA MARIA FONSECA MONTALVAN, mayor de edad, ingeniera industrial, Nacionalidad hondureña, con domicilio y con domicilio en la ciudad de 15 de Septiembre, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Correo Electrónico secoagrogg@gmail.com de la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1977-01289, RTN No. 15011977012890, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora SERVICIOS DE CONSULTORÍAS EMPRESARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CADENAS AGROALIMENTARIAS DE PRODUCCIÓN. "SECOAGRO S. DE R.L."; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO,LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO,CASCO URBANO, LA SIMBRA,MIRAVALLE,EL ZARZAL; DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**-Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **a.- LA ALCALDIA: ALCALDIAMUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES b.- EL CONTRATANTE:** LA ALCALDIAMUNICIPAL DE VALLE DE ANGELES **c.- DIRECCIÓN:** MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN **d.- UNIDAD:** UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto. **e.- EL SUPERVISOR UNIDAD TECNICA MUNICIPAL. f.- PROYECTO:**"MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO,LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO,CASCO URBANO, LA SIMBRA,MIRAVALLE,EL ZARZAL; DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" **h.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista. **i.- FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales **j.- COORDINADOR:** Funcionario enlace por parte de unidad técnica **CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: : "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO,LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO,CASCO URBANO, LA SIMBRA,MIRAVALLE,EL ZARZAL; DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas





Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** La Oferta.- **2.-** Declaración Jurada.-**3.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **4.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **5.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Técnica Municipal.- **6.-** Invitación a Licitación.- **7.-** El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCION**.- **8.** Libro de Bitácora.-**9.** Garantía de Calidad de Obra. **CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **"MANTENIMIENTO DE CALLES EN LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO, LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO, CASCO URBANO, LA SIMBRA, MIRAVALLE, EL ZARZAL; DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** **CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Numero	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario	Total
1	Mantenimiento y Reparación de Calles Cerro Grande	KM	0.75	L. 102,863.20	L. 77,147.40
2	Banco	KM	1.92	L. 102,863.20	L. 197,497.34
3	Casco Urbano	KM	3.09	L. 102,863.20	L. 317,847.29
4	Retiro	KM	3.2	L. 102,863.20	L. 329,162.24
5	Cañadas	KM	2.09	L. 102,863.20	L. 214,984.09
6	Sauce	KM	1.56	L. 102,863.20	L. 160,466.59
7	Simbra	KM	1.05	L. 102,863.20	L. 108,006.36
8	Miravalle	KM	1.05	L. 102,863.20	L. 108,006.36
9	Zarzal	KM	4.15	L. 102,863.20	L. 426,882.28
	Gran total	KM	18.86		L.1,939,999.95

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,939,999.95).**- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por **LA DIRECCION**. Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación. **CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-** a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos





Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

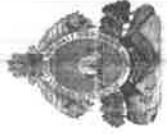
Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora. la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCION**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCION**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:** a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **SETENTA (70) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCION** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.- **CLAUSULA: DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.- 1-EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Anticipo de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 6 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- **2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitará a la**





Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

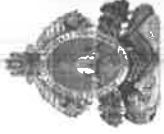
Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

unidad técnica, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Técnica. c) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA UNIDAD. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.**- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; - **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** **EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución: de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) **La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) **La Garantía de Calidad de Obra**, Seis meses después de finalizado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS:** **EL CONTRATANTE** revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por **LA UNIDAD.** **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** **EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA UNIDAD** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del 0.17%del valor del contrato según artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERSONAL.- EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **CLÁUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a **LA UNIDAD** al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el





Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

consentimiento por escrito de **LA UNIDAD.- CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.- **CLAUSULA VIGESIMACUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querrelas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA VIGESIMAQUINTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:** Agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATANTE** según los Art. 3 y 3-A de la Ley de Contratación del Estado, en cualquier caso de controversia que se pueda presentar debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las Mesas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes” **CLAUSULA VIGESIMASEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado





Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificará dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en





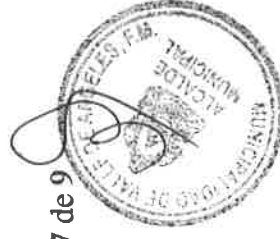
Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

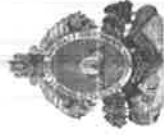
Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

el contrato un plazo distinto; **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 60 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes. **12)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA UNIDAD**.- **13)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **14)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- **15)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA UNIDAD**.- **16)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA UNIDAD**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA UNIDAD**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA UNIDAD**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA UNIDAD**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA UNIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si





Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA UNIDAD**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN PROVISIONAL: 1.- INSPECCIÓN FINAL:** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA UNIDAD** y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA UNIDAD** dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.- **RECEPCIÓN. LA UNIDAD** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes. **CLAUSULA TRIGESIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:** Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLAUSULA TRIGESIMARIMERA: MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendc éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad







Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:** **CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Valle de Angeles, al primer día del mes de marzo del año dos mil Diecinueve.

ALCALDE MUNICIPAL




CONTRATISTA



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

ACTA DE ENTREGA DE OFERTA

NOMBRE DEL PROYECTO: "PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA"

UBICACIÓN: Del Municipio Valle de Ángeles, F.M.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 70 días

El día quince de febrero de dos mil diecinueve, a las 14:07 horas del día se apertura la licitación privada haciendo entrega de las oferta de parte de tres empresas que se detallan más adelante; se aclara que durante el proceso de selección de servicios, será bajo el método de selección **MENOR OFERTA ECONÓMICA**, las propuestas presentadas están descritas en la presente lista.

LISTA DE CONTRATISTAS PARTICIPANTES:

1. – *SERVICIOS DE CONSULTORÍAS EMPRESARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CADENAS AGROALIMENTARIAS DE PRODUCCIÓN.*
"SECOAGRO S. DE R.L."
2. – *"CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL S. DE R.L. DE C.V. "*
3. – *"SIT SUMINISTROS INGENIERIA TECNOLOGIA S. DE R. L."*

RESUMEN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Reparación y mantenimiento de calles de las comunidades de Cerro Grande; Las Martitas con una distancia de 2.2 kilómetros, El Zarzal con una distancia de 1.95 Kilómetros, La Leona con una distancia de 1.2 Kilómetros, Miravalle – La Simbra con una distancia de 2.1 Kilómetros, Carmelo con una distancia de 0.92 Kilómetros, La quinta con una distancia de 1.92 Kilómetros, El Tablón con una distancia de 2.17 Kilómetros, El sauce con una distancia de 1.56 Kilómetros; Las cañadas con una distancia de 0.43 Kilómetros, Las cañadas con una distancia de 1.66 Kilómetros, El Retiro con una



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

distancia de 2.00 kilometers y Santa Rita, Cerro Grande con una distancia de 0.75 Kilómetros, para un total de 18.86 kilómetros, los cuales requieren: excavación de roca de tierra húmeda, excavación de material inadecuada y excavación no clasificada, En las áreas del camino se excava la roca hasta una profundidad de por lo menos un pie debajo de la sub-rasante normal de los caminos secundarios. Se especifican mayores profundidades para caminos principales. Construcción de terraplenes, que consiste en la colocación y compactado de los materiales excavados en la vía o en banco de préstamos. En los terraplenes de tierra, la tierra se deberá colocar en capas horizontales que no excedan de trecientos milímetros de espesor compactado. La Compactación se hará a un contenido óptimo de humedad del material y a la densidad máxima de (95% proctor), construcción de cunetas y alcantarillas. Construcción de taludes en pendientes que varían en relación a la altura y al tipo de material de corte. Acotamiento de hombros, que es un área adyacente a ambos lados de la superficie de rodamiento que da soporte lateral al camino, sirve para el tránsito de peatones u emergencia de trisito. Tiene un ancho de 6 a 10 pies al camino se debe dar un bombeo o pendiente trasversal del tres por ciento, partiendo del centro o eje de la carretera.

En el término de tres días se comunicara la empresa ganadora y cualquier Consultor participante que desee conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Contratante:

Alcaldía Municipal de Valle de Angeles

Lic. Wilfredo Ponce Ponce

Barrio El Centro, Valle de Angeles, F.M.

Teléfono y fax: 2766-2295

Y para los fines que se estime conveniente se firma la presente, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295



Lic. Wilfredo Ponce Ponce

Alcalde Municipal



Edson Alejandro Padilla

Jefe De Presupuesto Municipal



Daniel Armando Castillo Rivera

0801-1992-03815

COHDYL S. de R.L. de C.V.



Bladimir Castro Zavala

Secretario Municipal



Sr. Marvin Josde Aguilar

Regidor de Infraestructura



Ing. Jonathan Beltrami

Unidad Técnica Municipal



Guillermo Enrique Banegas Duron

0801-1961-03638

S.I.T. S. de R.L.



Luisa María Fonseca Montalvan

1501-1977-01289

SECOAGRO



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO, LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO, CASCO URBANO, LA SIMBRA, MIRAVALLE, EL ZARZAL, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”

UBICACIÓN: Las Aldeas; Cerro Grande, El Retiro, Las Cañadas, El Sauce, El Banco, Casco Urbano, La Simbra, Miravalle, El Zarzal, Del Valle de Ángeles, F.M.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 70 días

El día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, a las 15:00 horas del día se adjudica el Contrato del proyecto “MANTENIMIENTO DE LAS ALDEAS; CERRO GRANDE, EL RETIRO, LAS CAÑADAS, EL SAUCE, EL BANCO, CASCO URBANO, LA SIMBRA, MIRAVALLE, EL ZARZAL, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”. Considerando: Que el día quince de febrero de dos mil diecinueve, a las 14:07 horas del día se apertura la licitación haciendo entrega de las oferta de parte de tres empresas, y las cuales se ha revisados los requisitos exigidos para la presentación las cuales cumplen. POR TANTO: se procedió a la adjudicación mediante el proceso de selección de servicios, bajo el método de selección **MENOR OFERTA**

ECONÓMICA.



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

LAS OFERTAS PRESENTADAS ES:

SERVICIOS DE CONSULTORÍAS EMPRESARIALES PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EL ESTABLECIMIENTO Y

DESARROLLO DE LAS CADENAS AGROALIMENTARIAS DE

PRODUCCIÓN. "SECOAGRO S. DE R.L." -Precio propuesto: Un millón

novecientos cuarenta mil Lempiras exactos. (Lps. 1,940,000.00)

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO A LA EMPRESA: SERVICIOS DE

CONSULTORÍAS EMPRESARIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y

EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CADENAS AGROALIMENTARIAS DE

PRODUCCIÓN. "SECOAGRO S. DE R.L." , ubicada en residencial las Cascadas, Bloque

K, Cas No. 3031, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.

RESUMEN DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Reparación y mantenimiento de

calles, de los siguientes lugares: Cerro Grande por la cantidad de 0.75 kilómetros, El banco por la cantidad de 1.92 kilómetros, Casco Urbano por la cantidad de 3.09 kilómetros, El retiro por la cantidad de 3.20 kilómetros, Las Cañadas por la cantidad de 2.09 kilómetros, El Sauce por la cantidad de 1.56 kilómetros, La Simbra por la cantidad de 1.05 kilómetros, Miravalles por la cantidad de 1.05 kilómetros y El Zarzal por la cantidad de 4.15 kilómetros, para un total de 18.86 kilómetros. los cuales requieren: excavación de roca de tierra húmeda, excavación de material inadecuado y excavación no clasificada, En las áreas del camino se



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

excava la roca hasta una profundidad de por lo menos un pie debajo de la sub-rasante normal de los caminos secundarios. Se especifican mayores profundidades para caminos principales.

Construcción de terraplenes, que consiste en la colocación y compactado de los materiales excavados en la vía o en banco de préstamos. En los terraplenes de tierra, la tierra se deberá colocar en capas horizontales que no excedan de trescientos milímetros de espesor compactado. La Compactación se hará a un contenido óptimo de humedad del material y a la densidad máxima de (95% proctor), construcción de cunetas y alcantarillas. Construcción de taludes en pendientes que varían en relación a la altura y al tipo de material de corte.

Acotamiento de hombros, que es un área adyacente a ambos lados de la superficie de rodamiento que da soporte lateral al camino, sirve para el tránsito de peatones u emergencia de trisito. Tiene un ancho de 6 a 10 pies al camino se debe dar un bombeo o pendiente trasversal del tres por ciento, partiendo del centro o eje de la carretera.

Y para los fines que se estime conveniente se firma la presente, en la ciudad turística de

Valle de Ángeles, Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve.



Lic. Wilfredo Ponce Ponce
Alcalde Municipal

LUISA MARIA FONSECA MONTALVAN
Id. No. 1501-1977-01289

EMPRESA: SECOAGRO S. DE R.L.



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

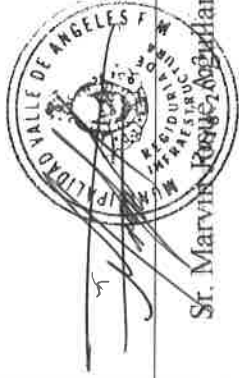
Telefax: 2766-2295



Edson Padilla

Edson Alejandro Padilla Nelson

Jefe Presupuesto Municipal



Marvin Rosales

Regidor de Infraestructura



Juan José González

Oficial de Transparencia



Jonathan Josué Beltrán

Unidad Técnica Municipal



Bladimir Castro Zavala

Secretario Municipal